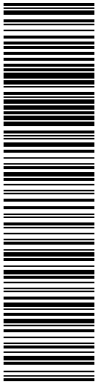


DOCUMENTO Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30
	ESTADO FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1629334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iasa.es/verificador/

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690



DECRETO

Asunto: OTRO115/2025.- Aprobación de Bases/Convocatoria subvenciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o a sus Organismos públicos dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Bonos Sociales de Transporte para el año 2025.

AC/EGG

Visto el expediente OTRO115/2025, relativo a la tramitación, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de Bonos Sociales gratuitos de Transporte para el año 2025, a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, y con los siguientes,

Antecedentes de Hecho

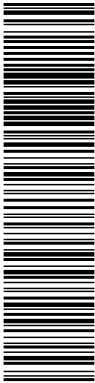
Primero.- El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2009, adoptó un acuerdo institucional para extender, a partir de enero de 2010, las bonificaciones al transporte público interurbano a nuevos colectivos. A tal fin se prevé, entre otras, la adopción de la siguiente medida:

“Personas en situación de exclusión social: Creación de un nuevo bono social gratuito en beneficio de las personas que se encuentran en exclusión social, en razón de su situación económica y social. Para la distribución de dicho bono y la definición de las condiciones objetivas para su reparto, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, el Cabildo, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), fijará los mecanismos de gestión de dicho bono en colaboración con los servicios sociales de todos los Ayuntamientos de la Isla.”

Segundo.- Con fecha 31 de octubre de 2025, la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas emitió una propuesta de Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus organismos dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Bonos sociales de transporte para el año 2025, en los términos que constan en la misma.

Tercero.- Para atender el gasto propuesto que asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (199.995,00 €), existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024.3A.231.22699 y proyecto de gasto 2024/3/PR/2/4 (documento incorporado en el expediente de contratación de Bonos con TITSA, S.A (EXPD: CONT 206/2024).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 2 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30	FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16290334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F2FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

Consideraciones Jurídicas

I- La Ley Territorial 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 1 señala que tiene por objeto entre otros los siguientes:

“1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.”

II.- El artículo 49 del mismo texto legal atribuye como competencia a los Cabildos Insulares, entre otras, *“proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

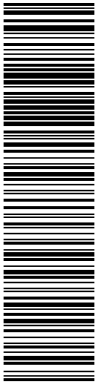
III.- La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2025, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones a la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como a las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

IV.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las restantes normas que resulten de aplicación.

V.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

VI.- El art. 22.1 de la misma Ley establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante la cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, al fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 3 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30	FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1629334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E96E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

No obstante lo anterior, el art. 55.1 del Reglamento de Subvenciones, añade literalmente lo siguiente: “(...) las bases reguladoras de las subvenciones podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación (...)”.

VII.- Conforme al art. 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las normas de las bases reguladoras de concesión, en los términos establecidos en esta ley, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente. Adicionalmente el otorgamiento de una subvención debe cumplir con los siguientes requisitos: a) la competencia del órgano administrativo concedente, b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes e) La aprobación del gasto para el órgano competente para ello.

VIII.- El artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece requisitos mínimos que habrán de contener las bases, entre otros, la definición del objeto de la subvención o los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

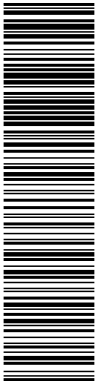
IX.- Los bonos sociales de transporte propuestos responden al concepto de ayuda en especie al que aluden la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 3 de su Reglamento. De conformidad con este último, las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al Reglamento, con peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

X.- El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidas en el Capítulo V del Título I de esa Ley deberán entenderse referidos a entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

XI.- La adquisición de los bonos ya ha sido realizada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3A.231.22699 y proyecto de gasto 2024/3/PR/2/4, habiendo existido crédito adecuado y suficiente, habiéndose realizado la propuesta de gasto correspondiente para el expediente de contratación de suministro de bonos sociales de transporte, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se adjudicó mediante Decreto número D0000005405, de fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Base 71ª de la Ejecución del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio correspondiente, relativa al tratamiento presupuestario de las subvenciones en especie, estableciéndose en la misma lo siguiente:

“(...) Para un adecuado reflejo en la contabilidad del proceso de ejecución presupuestaria de los gastos relativos a las subvenciones en especie, a las que se refiere la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 4 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30	FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1629334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E96E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la finalidad de cumplimentar la información requerida en el Modelo 347 de declaración de operaciones con terceros, en cumplimiento de lo previsto en la estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, su aplicación presupuestaria seguirá el siguiente procedimiento:

- *Cuando se trate de una subvención en especie previamente concedida, la aprobación del gasto se vinculará a la convocatoria. La disposición del gasto se realizará con cargo al capítulo IV o VII de la clasificación económica del gasto (según se trate de subvenciones corrientes o de capital, respectivamente) a favor del proveedor del bien o servicio en que consista la referida subvención en especie. El reconocimiento de la obligación se llevará a cabo, igualmente, a favor del proveedor del bien o servicio en que consista la subvención en especie con cargo a las aplicaciones presupuestarias que procedan de los citados capítulos de gasto, mediante la presentación de la correspondiente factura, adjuntado, asimismo, una relación nominativa de los beneficiarios de la misma.*
- *Si la adquisición se realiza antes de la concesión se imputará a los capítulos 2 o 6 según proceda y la subvención no supondrá ejecución presupuestaria en ninguna de sus fases.*
- *Tanto la compra del bien como la concesión de la subvención en cuestión serán reflejadas en el modelo 347, puesto que son dos operaciones diferenciadas con repercusión financiera-patrimonial.*
- *Aquellas áreas que adquieran bienes o servicios relativos a subvenciones en especie deberán remitir el detalle de los beneficiarios finales de dichos bienes o servicios adquiridos a efectos de su inclusión en el modelo 347.*
(...)”.

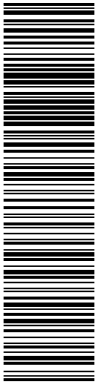
XII.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

XIII.- El art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, establece que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

XIV.- La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece por las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo del Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones de referencia y de la correspondiente convocatoria la Presidencia del IASS.

Por lo expuesto, previo informe de la Unidad de Control Interno, **DISPONGO:**

DOCUMENTO Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30
	ESTADO FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E96E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

PRIMERO.- Aprobar las bases, que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o a sus Organismos públicos dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Bonos Sociales de Transporte para el año 2025, por un importe que asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (199.995,00 €), cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “SUBVENCIÓN EN ESPECIE”: BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE, PARA EL AÑO 2025.

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2009, adoptó un acuerdo institucional para extender, a partir de enero de 2010, las bonificaciones al transporte público interurbano a nuevos colectivos. A tal fin se prevé, entre otras, la adopción de la siguiente medida:

“1.1.- Personas en situación de exclusión social: Creación de un nuevo bono social gratuito en beneficio de las personas que se encuentran en exclusión social, en razón de su situación económica y social. Para la distribución de dicho bono y la definición de las condiciones objetivas para su reparto, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, el Cabildo, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), fijará los mecanismos de gestión de dicho bono en colaboración con los servicios sociales de todos los Ayuntamientos de la Isla.”

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

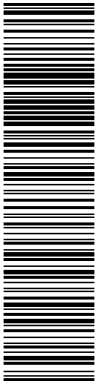
Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de 199.995,00 €.

SEGUNDA. - CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 6 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30	FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16290334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F2FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

TERCERA. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución y de justificación de la subvención concedida.

CUARTA. - DESTINATARIOS DE LOS BONOS SOCIALES

Personas y/o familias en situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Pueden ser beneficiarias de los bonos de transporte, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo para el traslado, bien sea por motivos médicos (tratamientos, rehabilitación, metadona, etc.), por estudios, por solicitud de asistencia jurídica gratuita, por desplazamientos a juzgados como consecuencia de citaciones judiciales, etc., siempre estando informada la situación de necesidad por un/a trabajador/a social municipal.

QUINTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

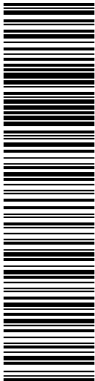
Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en el marco de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, en su artículo 14 “Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”, y hasta tanto se disponga de sede electrónica, se deben presentar a través de la plataforma electrónica GEISER/ORVE.

*El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 7 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30	FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16290334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

- 1. Solicitud** formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.
- 2. D.N.I.** del representante del Ayuntamiento, y **acreditación** de su representación mediante **certificado de la Secretaría**.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Presidencia, requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, “(...) las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (...)”. El número de Bonos que será entregado a cada Ayuntamiento u Organismo público dependiente será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

NOVENA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

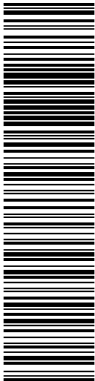
La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- La Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 8 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30	FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1629334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasss.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

- Una Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Una Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Presidencia, que intervendrá como Secretaria.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de bonos concedidos, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

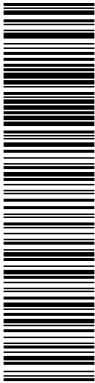
El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS por el Ayuntamiento o por el Organismo público que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad

DOCUMENTO Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30
	ESTADO FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16209334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

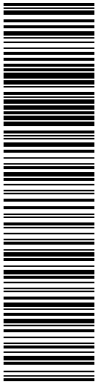
- *Económico (Tasa de personas en situación de desempleo por municipio): Partiendo de que los bonos sociales buscan apoyar económicamente a la persona en situación de dificultad, la variable económica será tenida en cuenta. La tasa de desempleo por municipio es un indicador que puede medir esta cuestión, dado que en municipios en los que haya más personas en esta situación, podrían tener más dificultades financieras en los hogares familiares y precisar más ayuda.*
- *Social (Tasa de población atendida en las Unidades de Trabajo Social o Centros de Atención Social): La demanda que tiene cada municipio por parte de los ciudadanos que piden prestaciones y/o servicios en los servicios sociales municipales, también será un indicador a tener presente, ya que permite conocer la población real que se acerca al municipio para buscar ayuda. Para acceder a este dato se toma como referencia los datos del análisis del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones, en cuanto a población atendida en los centros y unidades de trabajo social.*
- *Demográfico (Número total de personas que residen en cada municipio): El número total de personas del municipio será otro indicador a la hora de distribuir los bonos. Por ello, se propone como dato demográfico el que aporta el Instituto Canario de Estadística por municipio en la isla de Tenerife.*
- *Territorial (Distancia en kilómetros): Si partimos de la idea de que parte del uso que los ciudadanos van a realizar del bono es para desplazarse a realizar gestiones a la zona metropolitana, parece interesante establecer un criterio asociado a la mayor o menor lejanía. Este criterio ha sido propuesto por los propios municipios. Se ha seleccionado el Hospital Universitario de Canarias como lugar intermedio en la zona metropolitana de frecuente acceso para gran parte de la población. El indicador establece la distancia entre este punto y cada municipio.*

DÉCIMO PRIMERA. - RESULTADO DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos destinados a esta convocatoria ascienden a 199.995,00 €. Por tratarse de ayudas en especie, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la **Base décima, los bonos sociales de transporte se repartirán entre aquellos solicitantes que obtengan una valoración favorable. Los citados Bonos Sociales de transporte, tendrán el título de transporte y características del denominado “Monedero General”. Se trata de tarjetas de transporte con la imagen de “ten+”, de utilización en todas las líneas de TITSA, Metropolitano de Tenerife y Transportes La Esperanza, con un coste de 0 € para su titular y una recarga de 15 €.**

La cantidad de bonos a otorgar a cada beneficiario vendrá dada por la aplicación de la siguiente fórmula:

- *Criterio socioeconómico. - 35%*
- *Criterio social. - 35%*
- *Criterio demográfico. - 20%*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1629334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E96E0A92DD2A0197F5F2FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.ias.es/verificador/

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

- Criterio territorial. - 10%

En el caso de concurrir a la convocatoria todos los Ayuntamientos de la Isla y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, tras aplicar los criterios de distribución la asignación

PONDERACIÓN	IASS					
	SOCIOECONOMICO	SOCIAL	DEMOGRÁFICO	TERRITORIO	CONJUNTO	Nº BONOS ANUALES
	35%	35%	20%	10%	100%	13.333
MUNICIPIO	Distribución por municipios del total de personas desempleadas en Tenerife (SEPTIEMBRE 2025)	Número de personas atendidas en los Centros de Servicios Sociales (AÑO 2023)	Distribución por municipios del total de población (PADRON 2024)	DISTANCIA AL HUC EN KM	CÁLCULO PONDERADO	TOTAL CORRESPONDIENTE
Adeje	3,00%	1,40%	5,31%	6,20%	3,22%	429
Arafo	0,60%	0,50%	0,61%	2,08%	0,71%	95
Arico	0,88%	1,50%	0,96%	3,61%	1,39%	185
Arona	7,32%	9,46%	9,16%	5,91%	8,30%	1.106
Buenavista del Norte	0,56%	1,47%	0,49%	4,85%	1,29%	172
Candelaria	2,48%	0,79%	3,02%	1,47%	1,90%	253
Fasnia	0,29%	0,37%	0,32%	3,11%	0,61%	81
Garachico	0,48%	0,83%	0,52%	4,18%	0,98%	131
Granadilla de Abona	4,95%	9,04%	6,01%	4,87%	6,58%	878
Guancha (La)	0,62%	2,68%	0,58%	3,45%	1,62%	215
Guía de Isora	1,73%	4,92%	2,38%	7,01%	3,50%	467
Güímar	2,48%	4,20%	2,27%	2,16%	3,01%	401
Icod de los Vinos	2,97%	4,40%	2,55%	3,84%	3,47%	463
Laguna (La)	1,04%	10,95%	16,77%	0,40%	7,59%	1.012
Matanza de Acentejo (La)	5,11%	5,14%	0,96%	1,44%	3,92%	523
Orotava (La)	3,58%	4,72%	4,45%	2,26%	4,02%	537
Puerto de la Cruz	4,55%	5,16%	3,32%	2,35%	4,30%	573
Realejos (Los)	1,43%	1,61%	3,95%	2,90%	2,15%	286
Rosario (El)	17,88%	4,14%	1,88%	1,11%	8,19%	1.092
San Juan de la Rambla	0,59%	0,67%	0,51%	3,18%	0,86%	115
San Miguel de Abona	1,71%	0,49%	2,45%	5,31%	1,79%	239
Santa Cruz de Tenerife	25,82%	7,23%	21,94%	0,48%	16,00%	2.134
Santa Úrsula	1,98%	1,55%	1,59%	2,05%	1,76%	235
Santiago del Teide	0,65%	1,90%	1,30%	5,39%	1,69%	226
Souzal (El)	0,91%	5,77%	0,97%	1,34%	2,66%	355
Silos (Los)	0,55%	1,24%	0,49%	4,59%	1,18%	158
Tacoronte	2,98%	3,43%	2,58%	1,20%	2,88%	384
Tanque (El)	0,37%	0,56%	0,29%	4,75%	0,86%	114
Tegueste	1,12%	0,57%	1,19%	0,94%	0,92%	123
Victoria de Acentejo (La)	1,20%	2,31%	0,97%	1,69%	1,59%	212
Vilaflor	0,16%	1,03%	0,20%	5,88%	1,05%	139
TENERIFE	100%	100%	100%	100%	100%	13.333

FUENTES
Población: ISTAC Padrón municipal año 2024
Desempleo: Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) Septiembre 2025
Personas atendidas: ISTAC Estadística del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 2023
Distancia HUC: Google maps

quedaría de la siguiente manera:

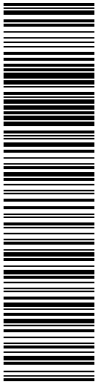
Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá a la entrega anticipada de los bonos, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos.

La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Ayuntamiento y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El plazo máximo para el reparto de los bonos entre la población destinataria será el 31 de octubre de 2026.

Los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, estableciendo como fecha límite el 30 de noviembre de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 11 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30	FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16290334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

2026, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

- ***Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de personas beneficiarias, desglose del número de bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.***
- ***Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Corporación, en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que las personas destinatarias de los bonos sociales cumplan con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.***
- ***En el supuesto de que los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la presente subvención no pudieran repartir la totalidad de los Bonos que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.***

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

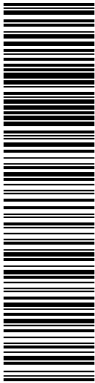
DÉCIMO SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 12 de 13	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30	FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

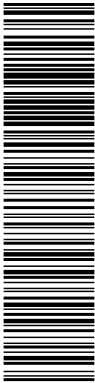
Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

DOCUMENTO Decreto: D7690_AprobarBases_BonosSoc _Ayuntamientos_OTRO115_25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5G33H-LEBAH-G2K7V Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 11:30
	ESTADO FIRMADO 01/12/2025 11:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620334_5G33H-LEBAH-G2K7V_09B846E3E9E0A92DD2A0197F5F32FC95A7FE8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000007690

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA. - CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley. “

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o a sus organismos públicos dependientes para la adquisición de los 13.333 bonos sociales de transporte, que han sido adquiridos cargo de la aplicación presupuestaria, 2024.3A.231.22699 y proyecto de gasto 2024/3/PR/2/4 , en el correspondiente expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, adjudicado mediante Decreto número D0000005405, de fecha 19 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Base 71ª de la Ejecución del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, relativa al tratamiento presupuestario de las subvenciones en especie.

TERCERO.- Publicar la Convocatoria de las citadas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al Diario Oficial correspondiente para su publicación.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a la Unidad de Control Interno y a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.